



UJED

Universidad Juárez
del Estado de Durango



FCB

Facultad de
Ciencias Biológicas

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS UJED

EDICIÓN 2019

REGLAMENTO DE TITULACIÓN 2019

REEDICIÓN POR:

M.C. Sara Isabel Valenzuela Ceballos
M.C. Ma. Edubiges Cisneros Valdéz
M.S.P. Juan Carlos Herrera Salazar
M.C. Miguel Ángel Garza Martínez
M.C. Cristo Omar Puente Valenzuela
Dr. Juan Miguel Borja Jiménez
L.C y C.T. Ángel Samuel de la Torre Esparza

Gómez Palacio, Durango, septiembre del 2019

DIRECTORIO

M.A. RUBEN SOLIS RÍOS
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U.J.E.D.

DR. JOSÉ OTHÓN HUERTA HERRERA
SUBSECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

M.C. OSVALDO GARCÍA SAUCEDO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

DR. ENRIQUE GARCÍA CARRANZA
ABOGADO GENERAL

DRA. EMILIA ESPINOZA CASTRO
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES

DR. JORGE SÁENZ MATA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. SARA ISABEL VALENZUELA CEBALLOS
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

I.S.C. JORGE MARTÍN CASTRO VITELA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

DR. JOSÉ GAMALIEL CASTAÑEDA GAYTÁN
JEFE DE POSGRADO

M.C. MA. EDUBIGES CISNEROS VALDÉZ
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE TRONCO COMÚN

M.C. CRISTO OMAR PUENTE VALENZUELA
SECRETARIO DE LA ACADEMIA DE TRONCO COMÚN

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE LA CARRERA DE BIÓLOGO

DR. JUAN MIGUEL BORJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE LA ACADEMIA DE BIOLOGÍA

M.C. MIGUEL ÁNGEL GARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN ECOLOGÍA

L.C Y C.T. ÁNGEL SAMUEL DE LA TORRE ESPARZA
SECRETARIO DE LA ACADEMIA DE LICENCIADO EN ECOLOGÍA

INDICE

DIRECTORIO	2
INDICE.....	3
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO ÚNICO.....	5
TÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL.....	5
CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS GENERALES.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO DEL TRÁMITE DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	5
CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE TITULACIÓN	6
CAPÍTULO CUARTO DEL EXAMEN PROFESIONAL	6
CAPÍTULO QUINTO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL	7
CAPÍTULO SEXTO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL	7
TÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL	8
CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO.....	8
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL JURADO EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL.....	8
TÍTULO CUARTO DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN.....	10
CAPÍTULO PRIMERO DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN	10
SECCIÓN I. TITULACIÓN POR TESIS	10
SECCIÓN II. TITULACIÓN POR TESINA	11
SECCIÓN III. TITULACIÓN POR MONOGRAFÍA.....	11
SECCIÓN IV. TITULACIÓN POR CRÉDITOS DE MAESTRÍA AFÍN A LA CARRERA	12
SECCIÓN V. TITULACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA	12
SECCIÓN VI. TITULACIÓN POR PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	13
SECCIÓN VII. ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN	13
SECCIÓN VIII. TITULACIÓN POR DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN.....	13
SECCIÓN IX. TITULACIÓN POR MEDALLA BENITO JUÁREZ O PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR DE 9.2 (NUEVE PUNTO DOS)	14
SECCIÓN X. TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO	14
SECCIÓN XI. TITULACIÓN POR EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL).....	15
TÍTULO QUINTO DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO UNICO. DEL TRÁMITE PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO	15
TÍTULO SEXTO DE LOS DIRECTORES Y ASESORES.....	16
CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DIRECTORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA	16

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASESORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA 16

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REVISORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA 17

TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN 17

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN..... 17

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN..... 17

TRANSITORIO 18

ÍNDICE ANALÍTICO 19

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad que regule los procedimientos de titulación aplicable en las carreras de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, que permitan a los egresados obtener alguno de los siguientes grados: Título de Biólogo o Licenciado en Ecología.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS GENERALES

Artículo 2. La Universidad Juárez del Estado de Durango otorgará el Título Profesional de Biólogo o Licenciado en Ecología a quien acredite los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los créditos del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado alguna de las siguientes opciones de titulación: tesis, tesina, monografía, créditos de maestría, experiencia profesional comprobada, prácticas profesionales, estancia de investigación, diplomado de actualización, haberse hecho acreedor a la medalla "Benito Juárez" o haber obtenido un promedio Igual o Superior a 9.2, publicación de artículo científico y por último, Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL).
- c) Cumplir con los requisitos de normatividad de la Universidad y de la Facultad para cada una de las opciones anteriores.
- d) Haber cumplido con su Servicio Social Universitario (SESU).
- e) Haber cumplido con su Servicio Social de Pasante (SESPA).
- f) Haber cumplido con sus Prácticas Profesionales.
- g) Haber acreditado el nivel B1 o nivel 7 de inglés (Escuela de Lenguas U.J.E.D.) o examen TOEFL con un puntaje mayor a 436.
- h) No tener ningún adeudo económico, de material o equipo con la Facultad ni con la Universidad.
- i) Hacer los pagos correspondientes por concepto de trámite de Título Profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TRÁMITE DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 3. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas remitirá a la Rectoría de la Universidad la documentación necesaria para el trámite del Título Profesional.

Artículo 4. En caso de pérdida o extravío del Título Profesional se podrá solicitar una Certificación ante Secretaría Académica de la Facultad.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 5. Los alumnos y los egresados podrán iniciar con su proceso de titulación cuando hayan cubierto los siguientes requisitos:

- a) Registrar la modalidad de titulación y tema del trabajo a desarrollar ante la Secretaría Académica.
- b) La modalidad de titulación (exceptuando la modalidad de titulación por Examen General de Egreso de la Licenciatura, y por haberse hecho acreedor a la medalla “Benito Juárez” o Promedio Igual o Superior a 9.2.) registrada por el alumno será evaluada y en su caso aprobada por la Comisión de Titulación de la Facultad.
- c) Una vez registrado el tema del trabajo a desarrollar y la modalidad de titulación, éste sólo podrá cambiarse a solicitud del interesado y con la aprobación del director del trabajo a desarrollar.
- d) La vigencia del documento de titulación (si la modalidad lo requiere) es de un año por lo que, en caso de no presentarse el Examen Profesional en este lapso, el interesado tendrá que realizar un revisión y actualización del trabajo para poder tener nuevamente derecho a dicho examen. En caso de existir una justificación de atraso que a juicio del Comité de evaluación respectivo proceda, se omitirá la revisión del documento y se continuará con los trámites de titulación.
- e) Los alumnos y los egresados que opten por cualquiera de las modalidades de titulación, están obligados a firmar una carta de sesión de derechos y de la propiedad intelectual, cuando participan dentro de proyectos financiados por el asesor, Cuerpo Académico, Facultad, etc.
- f) Los alumnos y los egresados que cambien de opción de titulación, están obligados a llenar un formato de cambio de modalidad de titulación, debidamente firmado por las partes involucradas.
- g) El egresado contará con cinco años como máximo para titularse de licenciatura, en caso contrario deberá volver a cursar el último semestre de la carrera para tener nuevamente derecho a reiniciar su proceso de titulación, o bien, cursar un diplomado de actualización impartido en la Facultad.

CAPÍTULO CUARTO DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 6. Para obtener el título de Biólogo o de Licenciado en Ecología es necesario presentar el Examen Profesional (en caso de que la modalidad de titulación así lo requiera) y aprobar el mismo.

Artículo 7. El objetivo del Examen Profesional es evaluar en conjunto las competencias del sustentante adquiridas durante su formación.

CAPÍTULO QUINTO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 8. La tramitación del Examen Profesional se llevará a cabo a solicitud del interesado, cuando:

- a) Haya cubierto los requisitos estipulados en el artículo 2 del presente reglamento.
- b) Cumpla con los requisitos de normatividad de la Universidad para cada una de las modalidades de titulación y los que determine la dirección de la Facultad.

CAPÍTULO SEXTO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 9. La fecha, lugar y hora del Examen Profesional será determinada por la Secretaría Académica de la Facultad en común acuerdo con el sustentante y el jurado del Examen.

Artículo 10. Para iniciar el Examen Profesional el Presidente declarará que el jurado ha quedado debidamente constituido y presentará al sustentante, dando a conocer la modalidad de titulación, el tema del examen así como el procedimiento a seguir durante el desarrollo del examen, que consta de lo siguiente:

- a) Presentación del recinto oficial para ejecución de Examen Profesional.
- b) Exposición por parte del sustentante.
- c) Interrogatorio por parte del jurado y defensa por parte del sustentante.
- d) Deliberación por parte del jurado.
- e) Lectura de veredicto declarado en actas, por parte del Secretario.
- f) Lectura de juramento por parte del sustentante.

Artículo 11. El interrogatorio se efectuará en el siguiente orden: Vocal, Secretario y Presidente.

Artículo 12. El Examen Profesional oral será público y no se aceptarán intervenciones o preguntas del mismo, salvo que el Presidente del jurado lo considere pertinente.

Artículo 13. El sustentante que no esté de acuerdo con la decisión del jurado, podrá solicitar otro examen después de seis meses.

Artículo 14. En caso de suspensión por parte del jurado (de acuerdo con el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULO 23, inciso e, no se podrá conceder otro examen antes de seis meses.

Artículo 15. El número máximo de exámenes orales será de tres y si continúa suspendido, se turnará su caso a la Comisión de Titulación.

Artículo 16. Si el Examen Profesional es aprobado, el Secretario del jurado dará lectura al acta correspondiente y el Presidente del mismo tomará protesta al sustentante de acuerdo a las normas de ética profesional.

Artículo 17. Después de tomada la protesta al sustentante, se dará por terminado el acto y se hará entrega del acta original del Examen Profesional. Además, el Secretario del jurado levantará el Acta del Examen Profesional en el libro correspondiente en el que deberán aparecer las firmas de todos los miembros del jurado.

TÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO

Artículo 18. El jurado deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente.

Artículo 19. Los miembros del jurado deberán estar titulados con un grado mínimo de Licenciatura.

Artículo 20. Al jurado se le notificará por escrito la fecha y hora del Examen Profesional cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 21. El jurado deberá confirmar su asistencia a la Secretaría Académica 24 horas antes del Examen Profesional.

Artículo 22. Si el jurado no puede integrarse a la hora a la cual fueron citados por falta de uno de sus miembros, se procederá a hacer las sustituciones en un orden ascendente. Si aún no es posible su integración se levantará un acta donde se especifique el motivo de la suspensión del examen y se fijará una nueva fecha con el sustentante de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento. El acta correspondiente se hará llegar a la Secretaría Académica.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL JURADO EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 23. El Presidente del jurado, durante la realización del Examen Profesional tiene las siguientes funciones:

- (a) Conducir el acto dentro de la mayor solemnidad.
- (b) Hacer la presentación del sustentante, de la opción a defender, del tema de examen y del jurado del mismo.
- (c) Vigilar que las intervenciones del jurado y las del sustentante se conduzcan dentro del tema en un marco de respeto mutuo.
- (d) Tener voz y voto en la deliberación del resultado del Examen Profesional.

- (e) Suspender el Examen Profesional cuando considere que su realización entrañe violaciones al reglamento o cuando existan actos que menoscaben la dignidad Universitaria de los sinodales o la del sustentante.

Artículo 24. El Secretario del jurado, durante la realización del Examen Profesional tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Secretaría Académica la documentación (libro de actas: original y duplicado; actas de examen profesional) del Examen Profesional y cuidar que esté debidamente integrada; al término del Examen entregarla a la misma Secretaría.
- b) Participar en el interrogatorio del Examen Profesional.
- c) Tener voz y voto en la deliberación sobre el resultado del Examen Profesional.
- d) Vigilar que las actas y libros del Examen Profesional se llenen adecuadamente.
- e) Dar lectura al acta final del Examen Profesional.
- f) Indicar al sustentante que firme las actas y dé lectura al juramento profesional.
- g) Suplir al Presidente en caso de ausencia.

Artículo 25. El Vocal del jurado, durante la realización del Examen Profesional tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en el interrogatorio del examen.
- b) Tener voz y voto en la deliberación sobre el resultado del Examen Profesional.
- c) Suplir al Secretario en caso de ausencia.

Artículo 26. El Suplente del jurado, durante la realización del Examen Profesional tiene las siguientes funciones:

- a) Suplir la ausencia de alguno de los titulares del Examen Profesional
- b) El Suplente siempre participará como Vocal en el Jurado.

Artículo 27. El jurado podrá conceder Mención Honorífica al sustentante cuando satisfaga todos los siguientes requisitos:

- a) Que haya acreditado todas las asignaturas de la licenciatura en cursos ordinarios.
- b) Que el promedio de calificaciones de la licenciatura sea de nueve como mínimo.
- c) Que el contenido y desarrollo del trabajo sean excepcionales o de alta calidad académica.
- d) Que la exposición y defensa de la tesis o de su tema oral se haya desarrollado brillantemente.
- e) Que la Mención Honorífica sea acordada por unanimidad por los integrantes del jurado.
- f) El sustentante que se haya titulado por tesina, monografía o artículo científico también puede ser candidato, si cumple con los requisitos establecidos en el presente Artículo.

Artículo 28. El jurado podrá conceder Mención Especial al sustentante cuando satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Que haya acreditado todas las asignaturas de la licenciatura en cursos ordinarios.

- b) Que el promedio de calificaciones de la licenciatura sea de ocho como mínimo en caso de tesis, tesina, monografía o artículo científico.
- c) Que el contenido y desarrollo de la tesis, tesina, monografía o artículo científico sean excepcionales o de alta calidad académica.
- d) Que la prueba oral se haya desarrollado brillantemente.
- e) Que la Mención Especial sea acordada por unanimidad de los integrantes del jurado.

TÍTULO CUARTO DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 29. El presente capítulo tiene como objetivo describir los mecanismos particulares de cada una de las opciones de titulación contempladas en el presente Reglamento, en el Reglamento General de la Universidad Juárez del Estado de Durango y en la Guía de Procedimientos para la Titulación de la Facultad de Ciencias Biológicas.

SECCIÓN I. TITULACIÓN POR TESIS

Artículo 30. Una tesis es un informe que concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y explica lo que se sabe de él previamente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser objetiva, basada en hechos y no en prejuicios o pareceres.
- Ser única, es decir; no mezclarla con otras ideas.
- Ser clara y precisa; para ello conviene formularla en forma de oración completa.
- Debe ser específica y no caer en generalizaciones.

Requisitos para titularse por modalidad de Tesis:

- a) Elaborar un Anteproyecto de investigación en concordancia con las líneas de investigación vigentes en la Facultad. El cual deberá ser un trabajo con un grado de originalidad de acuerdo al nivel del programa que cursa. Se entiende como originalidad que el tema, la metodología, el problema de investigación, el escenario o el enfoque, entre otros, sea diferente a lo que se haya escrito al respecto, al menos en algún aspecto.
- b) Presentar el Anteproyecto de investigación ante la Comisión de Titulación

- c) Que el Anteproyecto de investigación haya sido aprobado por la Comisión de Titulación.
- d) Tanto el Anteproyecto de investigación como la tesis deberán apegarse al formato establecido en la Guía de Procedimientos para la Titulación de la FCB-UJED.
- e) Previo a su Examen Profesional, el sustentante deberá realizar una presentación oral de su trabajo de investigación y obtener la validación de su Comité de Titulación.
- f) Antes de su encuadernación la tesis deberá ser revisada por el Director y por los Asesores de tesis.

SECCIÓN II. TITULACIÓN POR TESINA

Artículo 31. A diferencia de la tesis que es un trabajo más complejo, minucioso y sistemático, y requiere un rigor científico particular en la documentación, el análisis, el procesamiento de datos y la aplicación de las metodologías de la investigación. La tesina es un informe científico breve y original con menor grado de aportación de conocimientos específicos que la tesis, pero con exigencias formales similares a las de ésta. La investigación que se realiza es menos profunda y novedosa; además, la información que ahí se reporta no tiene un alto grado de rigor.

Requisitos para titularse por modalidad de Tesina:

- a) Elaborar un Anteproyecto de investigación en concordancia con las líneas de investigación vigentes en la Facultad. El cual deberá ser un trabajo con un grado de originalidad de acuerdo al nivel del programa que cursa. Se entiende como originalidad que el tema, la metodología, el problema de investigación, el escenario o el enfoque, entre otros, sea diferente a lo que se haya escrito al respecto, al menos en algún aspecto.
- b) Presentar el Anteproyecto de investigación ante la Comisión de Titulación
- c) Que el Anteproyecto de investigación haya sido aprobado por la Comisión de Titulación.
- d) Tanto el Anteproyecto de investigación como la tesina deberán apegarse al formato establecido en la Guía de Procedimientos para la Titulación de la FCB-UJED.
- e) Previo a su Examen Profesional, el sustentante deberá realizar una presentación oral de su trabajo de investigación y obtener la validación de su Comité de Titulación.
- f) Antes de su encuadernación la tesina deberá ser revisada por el director y por los asesores de tesina.

SECCIÓN III. TITULACIÓN POR MONOGRAFÍA

Artículo 32. La monografía es un tratado sobre un tema específico. Monografía viene de “mono” que significa único, y “graphos” que significa escrito. Entonces, la monografía es un escrito sobre un tema único. Una monografía es un texto informativo y crítico donde se organizan datos sobre un tema, después de revisar diferentes fuentes bibliográficas.

Hay que tener claro que una monografía no es una tesina, ni una tesis, ni una ponencia, ni un artículo científico en sentido amplio, una monografía es una descripción, narración o exposición explicativa, sobre una determinada parte de una ciencia, disciplina, tecnología o sobre un asunto en particular.

Existen diferentes tipos de monografía, sin embargo por el perfil de la carrera se optó por la monografía de compilación en la cual se redacta una presentación crítica de la bibliografía que hay al respecto. Es importante tener buen nivel de comprensión y ojo crítico para referirse a los diferentes puntos de vista y exponer la opinión personal.

Requisitos para titularse por modalidad de Monografía:

- a) Registrar la modalidad de titulación ante la Secretaría Académica
- b) Entregar por escrito el tema a desarrollar en la monografía y el director o asesor de la misma.
- c) El documento escrito (monografía) deberá apegarse al formato establecido en la Guía de Procedimientos para la Titulación de la Facultad.
- d) Previo a su Examen Profesional, el sustentante deberá realizar una presentación oral de su trabajo de investigación y obtener la validación de su Comité de Titulación.
- e) Antes de su encuadernación deberá ser revisado por el director y/o asesores.

SECCIÓN IV. TITULACIÓN POR CRÉDITOS DE MAESTRÍA AFÍN A LA CARRERA

Artículo 33. Se considera opción de titulación por créditos de maestría afín al área disciplinar, a la condición que cumple el egresado de licenciatura para titularse al haber aprobado al menos dos materias del programa de maestría dentro de la UJED o en otra Institución de Educación Superior que cuente con reconocimiento oficial de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Requisitos para titularse por modalidad de Créditos de Maestría Afín a la Carrera:

- a) Aprobar al menos dos materias de maestría, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), de acuerdo al plan de estudios de la Institución.
- b) Presentar la constancia de calificaciones correspondiente a las materias cursadas.
- c) Entregar un portafolio digital de evidencias del trabajo desarrollado en la maestría, además de la defensa de un tema relacionado con su posgrado.

SECCIÓN V. TITULACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA

Artículo 34. Esta opción consiste en demostrar mediante un trabajo escrito (revisar Guía de Procedimientos para la Titulación de la FCB) y una presentación oral, la experiencia adquirida para la aplicación del conocimiento en algún tema afín a la carrera.

Requisitos para titularse por modalidad de Experiencia Profesional Comprobada:

- a) Mínimo de 3 años de experiencia laboral comprobable, después de su egreso, en un área afín a la carrera.

- b) Entregar su portafolio curricular, con documentos comprobatorios en original (para cotejo) y copia.
- c) Previo a la encuadernación, el documento escrito deberá ser revisado por el Director (es) del Comité de Titulación y por Secretaría Académica.

SECCIÓN VI. TITULACIÓN POR PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 35. Esta opción consiste en que el Pasante realice actividades por un mínimo de trescientas horas, en donde tendrá que realizar una aportación a la institución pública, privada u organización de la sociedad civil en que realizó sus prácticas profesionales, a través de un proyecto relacionado a su carrera.

Requisitos para titularse por modalidad de Prácticas Profesionales:

- a) Contar con la liberación de sus Prácticas Profesionales (300 Horas).
- b) El estudiante deberá contar con el apoyo de un académico especialista en el área de conocimiento donde se desarrollarán las prácticas, mismo que fungirá como Director del trabajo recepcional.
- c) Presentar un documento escrito en el cual explique el proyecto y el impacto que tuvieron las actividades desarrolladas, en su formación académica.
- d) El documento escrito deberá apegarse al formato establecido en la Guía de Procedimientos para la Titulación.
- e) Previo a la encuadernación, el documento escrito deberá ser revisado por el Director (es) del Comité de Titulación y por Secretaría Académica.
- f) Constancia que avale el impacto de las actividades desarrolladas en donde se realizaron las prácticas y de acuerdo con su formación académica.

SECCIÓN VII. ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36. Podrán elegir esta opción los alumnos que demuestren su participación dentro de un proyecto de investigación con un mínimo de 280 horas en alguna Institución de Educación Superior y/o de Investigación del país o del extranjero, ajena a la propia Facultad.

Requisitos para titularse por modalidad de Estancia de Investigación:

- a) Promedio Mínimo de 8.0.
- b) Entregar una constancia de actividades desarrolladas durante la estancia, aprobada por el investigador responsable del proyecto.
- c) Entregar un reporte de las actividades desarrolladas durante la estancia con el visto bueno del Director o Responsable del proyecto de investigación.

SECCIÓN VIII. TITULACIÓN POR DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 37. La educación continua es un proceso permanente de aprendizaje no formal, con el objeto de propiciar la actualización de los conocimientos. Esta actualización se basa en metodologías educativas intensivas y prácticas que son dirigidas a las personas con

necesidades específicas en el campo laboral, y una de las formas de hacerlo es a través de cursos y diplomados.

Requisitos para titularse por modalidad de Diplomado de Actualización:

- a) El diplomado seleccionado para titulación deberá ser ofertado por la Facultad de Ciencias Biológicas.
- b) El diplomado deberá tener una duración mínima de 180 horas y estar registrado ante la Secretaria de Educación Pública del Estado de Durango.
- c) Aprobar el diplomado de actualización con una calificación mínima de 8.0 y una asistencia mínima del 80%.
- d) Al finalizar el diplomado, el alumno deberá elaborar un documento generado como producto de su participación en el mismo.
- e) El documento generado deberá ser aprobado por el Comité de Titulación.
- f) El Comité de Titulación será propuesto por el instructor responsable del diplomado de actualización y será dado a conocer para su aprobación ante la Comisión de Titulación de la Facultad.

SECCIÓN IX. TITULACIÓN POR MEDALLA BENITO JUÁREZ O PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR DE 9.2 (NUEVE PUNTO DOS)

Artículo 38. Esta opción de titulación permite al sustentante tramitar en forma automática el Título por haber obtenido la Medalla Benito Juárez o promedio global de al menos 9.2 (nueve punto dos), acreditando todas las materias correspondientes al plan de estudio de las licenciaturas que ofrece la Facultad.

Requisitos para titularse por modalidad por medalla Benito Juárez o promedio igual o superior de 9.2 (nueve punto dos):

- a) Haber obtenido la Medalla Benito Juárez o un promedio global de al menos 9.2 (nueve punto dos).
- b) No haber presentado ningún examen extraordinario o a título de suficiencia.

SECCIÓN X. TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

Artículo 39. El alumno que opte por esta opción, deberá presentar un artículo de investigación que haya sido publicado o esté aceptado para su publicación en una revista nacional o internacional indexada, en el cual aparezca como autor o coautor.

Requisitos para titularse por modalidad de Publicación de Artículo Científico

- a) Podrá elegir esta opción el alumno que haya participado activamente dentro de un proyecto de investigación.
- b) El alumno deberá entregar un documento que avale la elaboración del artículo científico, mismo que deberá acreditarse ante la Comisión de Titulación.
- c) El artículo deberá contar con la aceptación para su publicación de una revista nacional o internacional indexada.

- d) El sustentante deberá aparecer como autor o coautor.
- e) En caso de no haberse publicado, al momento del registro, el sustentante presentará carta de aceptación de publicación por parte de la editorial correspondiente.
- f) Sólo podrá titularse un estudiante por publicación de artículo de investigación.
- g) La evaluación en esta opción consistirá en una exploración general de la participación del estudiante en la elaboración del artículo por parte de la Comisión de Titulación.
- h) La Comisión de Titulación asignará un Comité de Titulación.

SECCIÓN XI. TITULACIÓN POR EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL)

Artículo 40. El alumno que opte por esta opción deberá presentar y APROBAR el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) correspondiente, mismo que es elaborado, aplicado y evaluado por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).

Requisitos para titularse por modalidad de presentación de Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL):

- a) Haber concluido el 100% de créditos de la Licenciatura.
- b) Aprobar el examen con cualquiera de las siguientes categorías establecidas por el CENEVAL: SOBRESALIENTE o SATISFACTORIO

TÍTULO QUINTO DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO UNICO.

DEL TRÁMITE PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Artículo 41. El alumno a partir del sexto semestre podrá presentar su anteproyecto de investigación ante la Comisión de Titulación, avalado por su Director (es) y Asesor (es), anteponiendo sus firmas en una hoja anexo al mismo.

Artículo 42. El alumno entregará a la Secretaría Académica un original y cuatro copias de su anteproyecto de investigación.

Artículo 43. El alumno hará una exposición oral de su anteproyecto ante la Comisión de Titulación, quien lo revisará y en caso de aprobarlo el Director dará a conocer el jurado, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Titulación.

Artículo 44. Una vez designado el jurado, la Secretaría Académica notificará por escrito tanto al alumno como a los miembros del jurado la decisión de la Comisión.

Artículo 45. Cada uno de los miembros del jurado revisará el anteproyecto de investigación y dictaminará la aceptación o rechazo del mismo en los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 46. Cubriendo los requisitos anteriores se puede proseguir a su desarrollo, debiendo realizar los seminarios de presentación, de avance y final, de acuerdo a la calendarización que establece la Facultad de Ciencias Biológicas. Posterior a ello se

presentará un escrito final de su anteproyecto de investigación a los miembros del jurado para su revisión y/o aprobación.

TÍTULO SEXTO DE LOS DIRECTORES Y ASESORES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DIRECTORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA

Artículo 47. Será Director de Tesis, Tesina o Monografía quien planee, coordine, dé seguimiento, revise, corrija y dé fe de la terminación del proyecto de tesis, tesina o Monografía.

Artículo 48. En el caso del Director de Tesis, Tesina o Monografía:

- a) Deberá haber al menos un Director Interno, quien fungirá como Presidente del jurado cumpliendo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Artículo 21 del presente Reglamento.
- b) Podrá haber un Director Externo.
- c) Podrá ser Director Externo, quien realice las actividades descritas en el Artículo 46.
- d) El Director interno y externo deberán poseer grado mínimo de licenciatura.
- e) Para ser Director Interno se requiere ser miembro de la Planta Académica de la Facultad
- f) El Director externo será aquél que no pertenezca a la Planta Académica de la Facultad
- g) Los Directores externos no podrán formar parte del jurado.
- h) Los Directores internos y/o externo firmarán y aparecerán en la portada de la Tesis.
- i) Los Directores internos y/o externo deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Artículo y serán un máximo de tres.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASESORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA

Artículo 49. Será Asesor de tesis, tesina o monografía quién aconseje, modifique y/o revise el proceso del proyecto de investigación, tesina o monografía.

Habrán dos tipos de Asesores: Interno y/o externo.

- a) Para ser Asesor interno se requiere ser miembro de la Planta Académica de la Facultad y estar titulado.
- b) El Asesor interno formará parte del jurado, en el orden que el director interno proponga, y en su caso deberá ser aprobado por la Comisión de Titulación.

- c) El Asesor externo podrá ser cualquier profesional titulado en área afín a las Ciencias Biológicas o relacionada con ellas y será escogido por el Director interno o por el alumno.
- d) Los Asesores aparecerán mencionados en la tesis con sus grados académicos respectivos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REVISORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA

Artículo 50. Será Revisor de tesis, tesina o monografía quien enmiende y corrija la estructura, orden y ortografía, etc., de las mismas.

- a) Los miembros del jurado serán revisores.
- b) Serán Revisores los que elija el alumno.
- c) Podrán pertenecer o no a la Facultad.
- d) Deberá estar titulado, con un grado mínimo de Licenciatura.
- e) Ajustará sus correcciones de acuerdo con el formato aprobado por la Comisión de Titulación de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- f) Tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles para entregar sus correcciones.
- g) El Revisor será merecedor a una constancia de participación en la revisión de tesis, tesina o monografía.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 51. La Comisión de Titulación estará integrada por todos los Académicos de Tiempo Completo y Hora Semana Mes de la Facultad de Ciencias Biológicas y será presidida por el Secretario Académico.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 52. Aprobará el/o los Directores, Asesores y Revisores internos o externos de los trabajos realizados de acuerdo a la modalidad de titulación, propuesta por el Director interno.

Artículo 53. Aprobará la propuesta del Director interno o en su caso nombrará a los miembros del jurado de los Exámenes Profesionales.

Artículo 54. Aprobará los proyectos de investigación y cualquiera de las otras modalidades de titulación.

Artículo 55. La Secretaría Académica, realizará los trámites que deriven de estas funciones.

Artículo 56. La Comisión de Titulación se reunirá una vez al semestre o antes si el caso lo amerita.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

SEGUNDO. Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados por la Comisión de Titulación.

ÍNDICE ANALÍTICO

A	M
asesor de Tesis, 16	Medalla, 5, 6, 14
asesor externo, 16	Mención Especial, 9
asesor interno, 16	Mención honorífica, 9
	Monografía, 5, 9, 11, 12, 15, 16, 17
B	P
Benito Juárez, 5, 6, 14	prácticas profesionales, 5, 12
Biólogo, 5, 6	Prácticas Profesionales, 12
	Promedio, 5, 6, 13
C	publicación de artículo científico, 5, 14
Comisión de Titulación, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17	
créditos de maestría, 5, 12	R
curso o diplomado, 5	revisor de Tesis, 16
D	S
diplomado de actualización, 13, 14	Secretaría Académica, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17
Director externo, 16	Servicio de Pasante, 5
Director Interno, 16	Servicio Social Universitario, 5
	SESPA, 5
E	SESU, 5
EGEL, 5, 14	
egresados, 5, 6	T
Estancia de investigación, 13	tesina, 5, 9, 11, 15, 16
examen general de egreso, 5, 14	tesis, 5, 9, 10, 11, 15, 16
examen profesional, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	título profesional, 5
experiencia profesional, 5, 12	Título Profesional, 5, 6
	TOEFL, 5
L	
Licenciado en Ecología, 5, 6	